

30 de marzo de 2026

# COMUNICADO PÚBLICO

## ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL REALIZAMOS DECLARACIÓN SOBRE CONTROLES MIGRATORIOS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA



## DECLARACIÓN SOBRE CONTROLES MIGRATORIOS EN LA PROVINCIA DE IMBABURA, ECUADOR

Marzo, 27 de 2026

El Gobierno ecuatoriano ejecutó en la provincia de Imbabura el denominado "Operativo Pandora", que incluyó la implementación de medidas de control migratorio lideradas por el ministro del Interior, John Reimberg. En el operativo participaron efectivos de la Policía Nacional, la Subsecretaría de Migración y la Intendencia de Policía. Como resultado, 144 personas migrantes, principalmente de nacionalidad venezolana y colombiana, fueron detenidas por encontrarse presuntamente en situación migratoria irregular.

1. Estos controles migratorios constituyen una nueva intervención de este tipo en las ciudades de Ibarra, Otavalo y Atuntaqui, en la provincia de Imbabura, sin información pública suficiente ni procesos previos de notificación, lo que habría limitado la posibilidad de que las personas migrantes pudieran tomar las previsiones necesarias.
2. Se reporta que varias personas habrían sido retenidas de manera discrecional, sin el cumplimiento del debido proceso. Asimismo:
  - Las personas afectadas por estos procedimientos habrían tenido limitaciones en el acceso a defensa pública o privada.
  - Se registraron casos que involucran a personas en situación de doble y triple atención prioritaria, como por ejemplo adolescentes.
  - Varias personas habrían permanecido retenidas a la espera de procesos administrativos o respuesta institucional.
  - Se habrían presentado limitaciones para que las personas pudieran aportar documentación.
  - Se han reportado posibles errores en la identificación, incluyendo casos de personas con documentación ecuatoriana.
3. Recordamos al Gobierno ecuatoriano que estas prácticas deben observar estrictamente la Constitución de la República, principalmente el principio de igualdad y no discriminación contemplado en el artículo 11, numeral 2, así como garantizar el derecho a migrar conforme al artículo 40 de la CRE, que implica proteger los derechos de las personas migrantes y de los miembros de sus familias. La criminalización de la que están siendo objeto las personas migrantes de Ibarra, Otavalo y Atuntaqui no solo constituye una afrenta al derecho constitucional, sino a los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que el Ecuador es parte. En el mismo sentido, cabe recordar que la Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia 159-19-JH/19, ha establecido que las "...personas migrantes en situación irregular no pueden ser privadas de libertad por su sola condición migratoria, al no constituir esta un delito, sino una infracción administrativa...".

Esto quiere decir que, de encontrarse en condición migratoria irregular, ello NO constituye un delito, por lo que no corresponde la privación de libertad ni medidas que en la práctica tengan ese efecto. Además, dicha sentencia establece que el Estado debe garantizar, entre otros, los siguientes derechos:

- La deportación como medida de *última ratio*.
- El derecho a ser informada formalmente.
- El derecho a ser escuchada.
- El acceso a la defensa pública.
- El acceso a recursos efectivos.



- La no deportación cuando existan riesgos.
  - La protección de datos personales y la no utilización indebida de información obtenida en servicios públicos.
  - La garantía de no ser sancionado por falta de documentación cuando esta obedezca a causas ajenas a su voluntad.
4. Asimismo, se recuerda que la Constitución ecuatoriana, en su artículo 66, numeral 14, establece la prohibición de expulsión colectiva de personas migrantes. Este principio ha sido desarrollado por la sentencia 639-19-JP/20 de la Corte Constitucional, que establece que toda decisión debe adoptarse mediante un procedimiento individual que permita evaluar cada caso.
  5. Cabe destacar que el Ecuador ha sido reconocido como país promotor en el marco del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. No obstante, observamos con preocupación que:
    - Se han restringido las vías regulares de migración.
    - La gestión fronteriza se ha orientado hacia enfoques de securitización.
    - Se han difundido discursos estigmatizantes.

Estas medidas son contrarias a los principios y compromisos del Pacto Mundial.

6. Es necesario advertir que estas medidas restrictivas de derechos contribuyen a fomentar la discriminación y la xenofobia contra las personas en situación de movilidad humana y generan mayor vulnerabilidad. La respuesta frente a la irregularidad migratoria no se encuentra en implementar medidas generalizadas o arbitrarias, sino en la construcción de políticas públicas integrales que promuevan procesos de regularización e inclusión social.
7. Con estos fundamentos, exhortamos a las autoridades correspondientes a:
  - Garantizar la vida, la dignidad humana y la integridad personal, física, psicosocial y moral de todas las personas afectadas por las actuaciones de las autoridades migratorias.
  - Informar sobre la situación legal de todas las personas retenidas en el contexto del operativo masivo.
  - Proceder a la liberación inmediata de las personas retenidas cuando no exista base legal suficiente.
  - Suspender cualquier proceso de deportación que no respete el debido proceso.
  - Permitir el acceso a la justicia, la defensa y la investigación de posibles vulneraciones de derechos humanos.
  - Procurar la reparación integral de derechos a las víctimas y a sus núcleos familiares.

### Firman:

1. Alianza Migrante - Ecuador
2. Agendas Juveniles de Imbabura - Ecuador
3. Asociación Civil de Venezolanos en Ecuador - Ecuador
4. Bloque Latinoamericano sobre Migración – Regional
5. Center for Engagement and Advocacy in the Americas - Estados Unidos
6. Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB) - Venezuela
7. Centro de Documentación en Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo SJ"



30 de marzo de 2026

- (CSMM) - Ecuador
- 8. Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos, CEDHU - Ecuador
- 9. Comisión Nacional de Apoyo a Migrantes Retornados con Discapacidad Física (CONAMIREDIS) – Honduras
- 10. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) - Colombia
- 11. Corredores Migratorios - Ecuador
- 12. Coordinadora Nacional de Inmigrantes - Chile
- 13. Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (FONAMIH) - Honduras
- 14. Fundación Arupo – Ecuador
- 15. Fundación Cónclave Investigativo de las Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJYS) Chile
- 16. Fundación Crea Tu Espacio - Ecuador
- 17. Fundación Doña Milagros - Ecuador
- 18. Fundación Ecuatoriana Equidad - Ecuador
- 19. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) – Ecuador
- 20. Fundación Vida Ecuador - Ecuador
- 21. Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI) - México
- 22. MIREDES Internacional - Regional
- 23. Misión Scalabriniana (MSC) - Ecuador
- 24. Panamerican and Caribbean Union for Human Rights (PACUHR) – Global
- 25. Pueblos y Comunidades Indígenas Transfronterizas – México
- 26. Red de Justicia en Movimiento para Migrantes – Regional
- 27. Radio Fe y Alegría Venezuela - Venezuela
- 28. Red Eclesial Latinoamericana y Caribeña de Migración, Desplazamiento, Refugio y Trata de Personas (Red Clamor) – Regional
- 29. Red de Periodistas Migrantes de Chile
- 30. Red Jesuita con Migrantes (RJM) – Regional
- 31. Red Sudamericana para las Migraciones Ambientales (RESAMA) - Brasil
- 32. Servicio Jesuita a Refugiados - Ecuador